

No. 27

(29 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas y el artículo 300 de la constitución Política, ley 2200 de 2022, Ley 1098 de 2006,

ORDENA:

Artículo 1. Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto disponer los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes en Antioquia.

Artículo 2. Construcción de la Política Pública. La administración Departamental, a través de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia o entidad que haga sus veces, formulará y presentará con base en los lineamientos que establezca esta Ordenanza, el proyecto de ordenanza sobre la Política Pública de Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes. Dicho proyecto de Ordenanza, deberá ser construido y presentado ante la Asamblea Departamental en un plazo máximo de 2 años, contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Artículo 3. Lineamientos para la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. La Política Pública para la Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Antioquia, deberá formularse y construirse con base en los siguientes lineamientos y aspectos.

3.1. Identificación del problema público

- Se realizará una descripción clara y detallada del problema del abuso sexual infantil y adolescente en Antioquia, sustentada en información cuantitativa (estadísticas oficiales, datos de salud, justicia y protección) y cualitativa (testimonios, estudios de caso, percepciones comunitarias).
- El diagnóstico deberá reconocer las causas estructurales, sociales y culturales que perpetúan este delito, así como sus consecuencias físicas, psicológicas y sociales sobre las víctimas.
- Se elaborará un análisis de actores que identifique a los grupos afectados, los responsables institucionales, la academia, organizaciones sociales, entidades territoriales, y demás actores con capacidad de incidencia y decisión.

3.2. Formulación de la política pública

- La política pública definirá objetivos generales y específicos, metas verificables y medibles en el corto, mediano y largo plazo.
- Se diseñarán diferentes alternativas de solución al problema público, comparando su eficacia, eficiencia, viabilidad técnica, política, financiera y social.

- c) La alternativa seleccionada será producto de procesos participativos y evidencia empírica.
- d) Se elaborará un documento técnico que contenga el diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, actores responsables, presupuesto estimado y el marco normativo de soporte.

3.3. Concertación y participación ciudadana

- a) La formulación e implementación de la política pública se desarrollará mediante mesas de diálogo y consulta, garantizando la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, organizaciones de la sociedad civil, la academia, sector privado, instituciones del Estado y organismos de control.
- b) Las recomendaciones surgidas de estos espacios podrán ser incorporadas en el documento final, garantizando un enfoque diferencial, de derechos y de curso de vida.

3.4. Formalización

- a) El documento final de la política pública será validado institucionalmente por la Gobernación de Antioquia y sus dependencias pertinentes.

3.5. Implementación

- a) La implementación de la política pública implicará la asignación presupuestal en el marco del plan de desarrollo departamental y los planes operativos anuales de inversión.
- b) Se definirá la entidad rectora (Unidad de Programas Sociales o Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia) y las entidades ejecutoras, garantizando coordinación intersectorial e interinstitucional.
- c) Se formularán programas, proyectos y actividades específicos, con cronogramas, responsables e indicadores de gestión y resultado.

3.6. Seguimiento y evaluación

- a) Se establecerá una estrategia de monitoreo con indicadores de gestión, resultado e impacto que permita medir los avances y logros.
- b) Se garantizará un mecanismo de retroalimentación para la toma de decisiones y el ajuste de estrategias.

3.7. Ajustes y sostenibilidad

- a) La política será revisada cada cuatro años o cuando las condiciones sociales, normativas o institucionales así lo requieran.
- b) Se adoptarán medidas de fortalecimiento institucional como formación de servidores públicos, mejoras en la gestión intersectorial y creación de herramientas para garantizar la continuidad de la política pública en el tiempo.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de otros lineamientos que establezcan otras normas de carácter departamental y legal.

Artículo 4. Sello Espacio Libre de Abuso Sexual en niños, niñas y adolescentes.

La política pública contemplará la elaboración de una guía para la implementación del "Sello Espacio Libre de Abuso Sexual Infantil (ASI)", como una estrategia para el reconocimiento de instituciones, entidades y lugares comprometidos con la prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes -NNA.

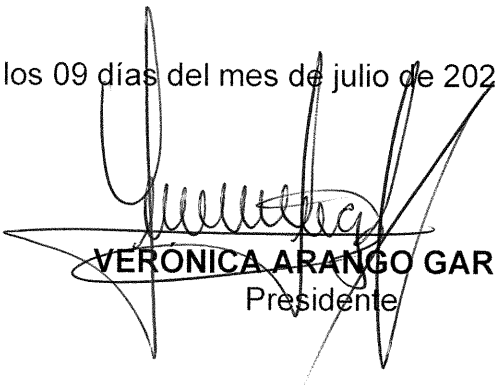
Artículo 5. Comité de coordinación para la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Se creará el comité para la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes que será liderado por la Unidad de programas sociales desde la Dirección de infancia, adolescencia y familia. El comité hará parte de la Mesa Departamental de infancia y adolescencia conforme a la ordenanza 18 de 2023 (Política Pública de infancia y adolescencia).

Artículo 6. Sistema de información para la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Antioquia. Para el eficaz y eficiente cumplimiento de la política pública de la que trata esta ordenanza, se crea el sistema de información para la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, la Gobernación de Antioquia a través del Centro de Analítica, Seguridad Convivencia y Derechos Humanos, contará con datos, cifras y estadísticas periódicas sobre la situación del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Antioquia para la toma de decisiones.

Artículo 7. Rendición de cuentas. La administración realizará informes de Rendición de cuentas sobre la implementación de la Política Pública de Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes cada año, en el marco de la rendición de cuentas del Consejo Departamental de Política Social ante la Asamblea Departamental en consonancia con la Ordenanza 18 de 2.023, Política pública de infancia y adolescencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de julio de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		11/07/2025
REVISÓ/APROBÓ	Jefferson Orejuela Balanta -Asesor Jurídico		11/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 24 de julio de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 29 JUL 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 27 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SC4887-1

